

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2008-00585

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el hecho primero de la demanda, pues aunque se indica que la menor de edad involucrada en este asunto nació el 13 de noviembre de 2013, del registro civil de nacimiento se extrae la fecha correcta es 13 de noviembre de 2007.

2.- Excluir las pretensiones 1.3. y 1.4., pues dichos conceptos no se encuentran expresamente señalados en la sentencia objeto de ejecución.

3.- Corregido lo anterior, apórtese nuevamente el escrito de demanda y anexos, debidamente escaneado, pues el allegado contiene algunas páginas en forma vertical y otras horizontal, situación que dificulta el estudio.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE (2)**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428fb51b6486b6349c5e806b87b8923586707511b9de9deddf705e0910a047f7**

Documento generado en 03/11/2022 04:23:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**